CLAUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con LA ESE Camilo Trujillo Silva de Palestina Huila, a prestar los servicios profesionales para procesamiento y análisis de Antígeno prostático, hemoglobina glicosilada microalbuminuria y otros que sean requeridos según la necesidad de la ESE Camilo Trujillo Silva, de conformidad con la propuesta presentada por el proveedor, documento que hace parte integral de este contrato.

SEGUNDA. - PROCESO A APOYAR: La actividad corresponde al área asistencial.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se compromete a prestar los servicios en el LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO DEL SUR I.P.S S.A.S ubicado en la Calle. 5 No. 1A -57, Pitalito Huila.

CUARTA. - FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios de manera autónoma e independiente actuando conforme al objeto y actividades contratadas.

QUINTA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000).**

SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y al número efectivo de exámenes realizados, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente cargada en el Secop II, planilla de seguridad social y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

Codigo	Nombre del Servicio	Precio
903801	ACIDO URICO	4,200.00
901003	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO MANUAL	10,500.00
906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA]	31,500.00
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	8,400.00
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	4,200.00
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	0.00
903818	COLESTEROL TOTAL	4,200.00
901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	5,250.00
901101	COLORACION PARA ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA	6,126.75
902202	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	6,168.75
907002	COPROLOGICO	4,200.00
907004	COPROSCÓPICO	8,400.00
903823	CREATININA DEPURACION	10,500.00
903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	10,500.00
903895	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	4,200.00
901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES	36,750.00
903828	DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]	6,037.50

	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	6,300.00
	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	5,250.00
	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	4,200.00
	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA, ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	5,250.00
	906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LATEX	10,500.00
	903017	FOSFATASA ALCALINA	3,995.25
	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	4,200.00
	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA (232)	12,600.00
	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	8,400.00
	903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA (POR MUESTRA) (115)	15,750.00
	903845	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN	12,600.00
	904508	GONADOTROPINA CORIONICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	10,500.00
	902211	HEMATOCRITO	1,496.25
	902212	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR Rh	4,200.00
	902213	HEMOGLOBINA	2,079.00
	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	29,400.00
	902209	HEMOGRAMA III. RECUENTO E INDICES. METODO AUTOMATICO	15,750.00
	902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA *	6,709.50
	906317	Hepatitis B, ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBS]	26,250.00
	906225	Hepatitis C, ANTICUERPO [ANTI-HVC] & *	38,414.25
	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	26,250.00
	903026	MICROALBUMINURIA POR EIA	23,625.00
	903856	NITROGENO UREICO [BUN] *	4,200.00
	903859	POTASIO	8,788.50
	906914	PROTEINA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	10,500.00
	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H	3,249.75
	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO MANUAL	3,013.50
	906241	Rubeola, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	31,500.00
	906243	Rubeola, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	36,750.00

907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	2,430.75
906916	SEROLOGIA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR	4,599.00
903864	SODIO	6,258.00
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	9,450.00
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	9,450.00
904921	TIROXINA LIBRE [T4L]	26,250.00
904922	TIROXINA TOTAL [T4]	26,250.00
906127	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	26,250.00
906129	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	26,250.00
903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA	4,756.50
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT]	4,756.50
906039	Treponema pallidum, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA)	26,250.00
903868	TRIGLICERIDOS	4,200.00
906131	Tripanosoma cruzy [CHAGAS] ANTICUERPOS POR EIA * &	47,250.00
904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3]	26,250.00
903439	TROPONINA T, CUANTITATIVA	41,202.00
907107	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	4,200.00
901235	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]	36,750.00
906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS	26,250.00

SEPTIMA.- CONDICIÓN DE PAGO: El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación del servicio.

OCTAVA.- TERMINO DE EJECUCION: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

NOVENA. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Las actividades específicas a desarrollar por parte del CONTRATISTA son las siguientes: **1.** Disponer al servicio de la E.S.E toda su capacidad normal y profesional de trabajo en el desempeño de las actividades contratadas. **2**. Realizar los procesamiento y análisis de Antígeno prostático, Hemoglobina glicosilada, Microalbuminuria seleccionadas por la institución y otros requeridos por la E.SE Camilo Trujillo Silva **3.** Analizar y entregar los resultados de las tomas realizadas según los requerimientos de la institución. **4**. Entregar todos los insumos necesarios para la recepción de muestras que incluye (costos de recepción, procesamiento, control de calidad interno y externo, reporte de resultados). **5.** Procesar las muestras. **6**. Las demás funciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con LA E.S.E a: **1.** Desarrollar el objeto y actividades del contrato de manera técnica, objetiva y eficiente. **2.** Cumplir el contrato

en los términos pactados. **3.** Acreditar mensualmente el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en los términos y porcentajes establecidos por la ley. **4**. Cumplir con las obligaciones que el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16, establece para los contratistas en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **5**. Velar por la conservación, buen funcionamiento y mantenimiento de los documentos, materiales, equipos, muebles, instrumental y en general los elementos entregados por el CONTRATANTE, para el ejercicio de la actividad convenida. **6**. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **7**. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la legalización del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **8**. Las demás que se requieran por la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas en este contrato.

DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. **2.** Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **3**. Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. **4**. Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. **5**. Supervisar el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

DECIMA TECERA. - SUPERVISION Y FUNCIONES: La supervisión será realizada por el Técnico Administrativo con funciones de contratación y sus funciones serán: **A)** Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. **B)** Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **C)** Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. **D)** Certificar el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ESE. **E)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **F)** Las demás inherentes a la función desempeñada según el artículo 42 del Acuerdo 020 del 2024.

DECIMA CUARTA.- GARANTÍAS: Por la cuantía y naturaleza del contrato y como quiera que el pago por el servicio se realiza previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, no se requiere constituir garantía.

DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **ELCONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato**, LA E.S.E**, le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA E.S.E**, sin perjuicio del derecho que le asiste a la institución, de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causados con el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por **LA E.S.E** directamente de los saldos a favor de **ELCONTRATISTA** si los hubiere mediante acto administrativo motivado.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente de manera solidaria por las obligaciones contractuales o extracontractuales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones suyas, de sus dependientes o auxiliares, de conformidad con la legislación vigente.

DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES: El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con las actividades del contrato.
DECIMA OCTAVA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, "2.4.5.02.09.93.195 Servicios de laboratorio" con disponibilidad presupuestal **2026000143**.
DECIMA NOVENA. - CADUCIDAD: LA E.S.E, declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo evento de caducidad **LA E.S.E**, podrá retener los pagos insolutos a favor del **CONTRATISTA**, para el pago de las cláusulas penal pecuniaria que fuere. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato a la terminación del contrato que lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en los términos de ley.
VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial. De no dirimirse el asunto, la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en el CAPITULO II de la resolución No. 098 de 2019, que impida la suscripción o ejecución de este contrato.
VIGÉSIMA CUARTA.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización escrita de la ESE.
VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato.
VIGÉSIMA SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO: Podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: **1.-** Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad de la ESE, en estos eventos LA ESE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato mediante

acto administrativo motivado y hacer efectiva la póliza de cumplimiento. **2.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. **3.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. **4.-** De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. **5.** Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. **6.-** Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. **7.-** Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACION CONTRACTUAL: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la dirección que aparece en el contrato.
TRIGÉSIMA.- DEL CONTROL SOCIAL: El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley.
TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta u oferta; **2.** Estudio Previo; **3.** Hoja de Vida con todos los anexos; **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere: **1.** La existencia de Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **2.** Suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía si se exigiere. **3.** Pago de derechos e impuestos si a ello hubiere lugar.
TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos fiscales y legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Palestina Huila.

E.S.E. Camilo Trujillo Silva
Nit. 813.011.505-4